

Exp.: 07-OPEN-00133.5/2017

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 27/12/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Total de pacientes conocidos en el área sanitaria 5 con las siguientes enfermedades:*

- *Enfermedad de Parkinson*
- *Esclerosis múltiple*
- *Alzheimer*
- *Esclerosis lateral amiotrófica ELA*
- *Enfermedades neuromusculares”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en los apartados c) y d) :

- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria

### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso por:

- Mediante Decreto 52/2010, de 29 de julio, se establecen las estructuras básicas del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid, desapareciendo la antigua división en áreas sanitarias, no existiendo en la actualidad el área sanitaria 5.
- La codificación diagnóstica necesaria para poder explotar los diagnósticos con la precisión solicitada, es de ámbito hospitalario, disponiéndose de información de la población atendida en cada centro hospitalario, a los que se podrá acceder a través de la página web

- Para obtener esta información en otro ámbito territorial es necesario realizar una reelaboración de los datos

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Madrid, 9 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Firmado digitalmente por CESAR PASCUAL FERNANDEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2018.01.11 08:41:48 CET

César Pascual Fernández